

IMPUESTO PREDIAL

Usted encontrara en esta carpeta lo siguiente:

HR - HOJA DE RESUMEN

Esta sus datos personales como apellidos y nombres, domicilio fiscal y una relación de sus predios afectos al impuesto predial.

PU - PREDIO URBANO

Contiene el cálculo del valor del predio, y debe verificar que tiene una por cada inmueble.

**D.S. N° 156-2004-EF
TUO de la Ley de
Tributación Municipal**

**D.S. N° 135-99-EF
TUO del Código
Tributario**

CONCEPTOS

Impuesto Predial.- Es un impuesto creado por Le, que se determina anualmente y grava el valor de los predios urbanos y rústicos ubicados dentro del Distrito.

El autoavaluo se obtiene aplicando el valor de arancel al área de terreno y los valores unitarios de edificación al área techada del predio, que son aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Contribuyentes del Impuesto Predial.- Son las personas naturales o jurídicas que, al 1 de enero de cada año sean propietarios de terrenos, casas, departamentos etc.

Presentación de la Declaración Jurada.- Es obligatorio presentar hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, por lo que deberá revisar la información de sus formatos, en caso de existir diferencias deberá acercarse a la Muicipalidad para indicar los cambios realizados y se sustituya sus formatos del Impuesto Predial.

Requisistos.-

- Exhibición y copia del documento de identidad del Propietario o del Representante
- En el caso de representación deberá presentar poder específico
- Exhibición y copia del documento que acredite la transferencia:

Compra: Minuta o transferencia.

Donación: Escritura pública de donación.

Herencia: Partida de defunción, declaratoria de herederos, sentencia o escritura pública que señala la división y partición de los bienes

En los demás casos deberá consultar con el área de administración tributaria de su localidad.